



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3705 /2017**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Sr. Gustavo R. LÓPEZ, D.N.I N° 20.822.752, según nota ingresada al Concejo Deliberante (Mesa de Entrada) N° 335/2017 con fecha 27 de junio de 2017;  
la Ordenanza Municipal N° 2863/11;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la presentación aludida, el Sr. Gustavo R. LÓPEZ, requiere la posibilidad de excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863 y así poder habilitar el emprendimiento comercial "cancha de fútbol", el mismo se encuentra ubicado en calle: 25 de mayo N° 2942, plano catastral: Sección "D", Macizo 11B, Parcela 06, Zonificación Parque Industrial (ZPI);  
que el mencionado predio siempre se explotó como cancha de fútbol y el mismo contaba con la habilitación correspondiente, cumpliendo los requisitos edilicios según las normas vigentes, asimismo cuenta con las medidas de seguridad pertinentes;  
que el Sr. Gustavo R. LÓPEZ, al quedarse sin empleo, producto de la indemnización obtenida realizó un contrato de locación del inmueble mencionado, siendo este un emprendimiento familiar a efectos de salir adelante en la faz económica y a la vez contribuir al fomento del deporte, que como sabemos, es fundamental para una buena salud de niños, jóvenes, adultos, cumpliendo a la vez un rol social al ser una herramienta de contención para los menores, bajo normas de convivencia y valores;  
que si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de convivencia o el quehacer diario de la Ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de, modificar, adaptar o moderar las normas dictadas;  
que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá al peticionante consolidar su proyecto comercial, el sustento material de su grupo familiar y la proyección que resulta de la obtención de financiamiento para alentar la actividad comercial privada, aumentar la mano de obra y el desarrollo local;  
que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la habilitación comercial analizada;  
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

VERONICA E. GONZALEZ  
VICEPRESIDENTE 1º  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-

WALTER H. LONNIE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º)** EXCEPTUASE del uso de suelo al emprendimiento comercial: "alquiler cancha de fútbol", del Sr. Gustavo R. LÓPEZ, D.N.I N° 20.822.752, individualizado como Sección: "D", Macizo: 11B, Parcela: 06, Zonificación Parque Industrial (ZPI), calle: 25 de mayo N° 2942, de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, para la habilitación comercial del comercio en la actividad de Alquiler de Cancha de Fútbol, bajo la denominación: "**CANCHA CONDOR SC**".
- Art. 2º)** Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.
- Art. 3º)** La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.



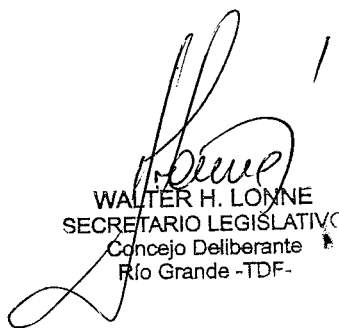
Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Art. 4°)** Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambio de titularidad del fondo de comercio, cambio de domicilio del comercio; de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considere.

**Art. 5°)** PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.**

Fr/OMV



WALTER H. LONNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-



VERÓNICA E. GONZALEZ  
VICEPRESIDENTE 1°  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-